

CERTIFICACION DE ACUERDO

Antonio L. Sánchez-Calzada Hernández, Secretario Letrado del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y de la Comisión Ejecutiva, en aplicación de la Legislación vigente en materia de certificación de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Administración Pública y del artículo 13.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social

CERTIFICA:

Que la Comisión Ejecutiva del Consejo Social de la Universidad de Salamanca reunida en sesión ordinaria el día 9 de abril de 2026, en su punto **tercero** del orden del día **“Discusión y aprobación, si procede, sobre la propuesta de “Memoria Anual del Servicio de Auditoría Interna correspondiente al año 2025” (artículo 35 del Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca)”**.

ACORDÓ

Aprobar la **“Memoria Anual del Servicio de Auditoría Interna correspondiente al año 2025”**, artículos 35 del Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca, 12.3 y 13.6 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, según la **documentación anexa** a este acuerdo.

El acuerdo fue tomado por la unanimidad de los asistentes. Este acuerdo se toma en virtud de la delegación de competencias acordadas por el Pleno del Consejo Social de fecha 9 de noviembre de 2012 (BOCYL nº 248 de 27 de diciembre de 2012). Se hace la salvedad de que el acta de la sesión en el que se ha tomado el presente acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el visto bueno del presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca a 9 de abril de 2026.

Vº Bº

Presidente de la Comisión

Pedro Díaz Mesonero
Vicepresidente del Consejo Social

Art. 6.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social

Memoria 2025

Servicio de Auditoría Interna

Índice

1. Fundamento jurídico, funciones, ubicación y medios personales.....	4
1.1. Fundamento jurídico y funciones principales.....	4
1.2. Ubicación.....	5
1.3. Personal del Servicio.....	5
2. Resumen de las actividades desarrolladas.....	7
2.1. Área de gestión de la contratación.....	7
2.1.1. <i>Fiscalización previa</i>	7
2.1.2. <i>Asistencia a mesas de contratación</i>	18
2.1.3. <i>Asistencia a recepciones de contratos</i>	18
2.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.....	18
2.3. Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos.....	19
2.4. Otras actividades de apoyo a la gestión.....	20
3. Recomendaciones.....	20
3.1. Área de gestión de la contratación.....	20
3.1.1. <i>Plan de contratación y control por el Servicio de Contratación</i>	20
3.1.2. <i>Comunicación de subsanaciones al Servicio de Auditoría Interna</i>	21
3.1.3. <i>Aplicación del régimen de fiscalización previa de requisitos esenciales</i>	21
3.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.....	22
3.3. Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos.....	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-Informes de fiscalización previa realizados en 2025.	9
Tabla 2-Informes emitidos en 2025 por tipo de contrato según el sentido del informe.	10
Tabla 3-Sentido de los informes por ejercicio (2021 a 2025).....	11
Tabla 4-Informes sobre contratos de suministros según el sentido del informe.	12
Tabla 5- Informes sobre contratos de servicios según el sentido del informe.	12
Tabla 6-Informes sobre la totalidad de los contratos según el sentido del informe.....	12
Tabla 7-Principales causas de incidencias.....	14
Tabla 8-Asistencia reuniones de la mesa de contratación.	18

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1-Representación del % de informes emitidos por fase del contrato	9
Gráfico 2-Sentido del informe por tipo de contrato.....	10
Gráfico 3-Sentido de los informes (%)	11
Gráfico 4-Resumen de informes emitidos por fase de contrato.....	13
Gráfico 5- Evolución de los plazos de emisión de informes en 2025	16

1. Fundamento jurídico, funciones, ubicación y medios personales

1.1. Fundamento jurídico y funciones principales.

El marco normativo que regula la actividad económica de la Universidad no ha sufrido variaciones respecto al vigente desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. No se ha producido en 2025 la adaptación autonómica ni de los estatutos de la Universidad de Salamanca a la nueva Ley Orgánica, y se ha ampliado a tres años el plazo para la aprobación de nuevos estatutos mediante la Disposición Final Cuarta de la Ley 1/2024, de 7 de junio.

El artículo 59 de la Ley Orgánica 2/2023 (LOSU) establece el sometimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas de la gestión económico-financiera de las universidades públicas y el 53.2 remite a las Comunidades Autónomas para el establecimiento y desarrollo de *“las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales.”*. Era de resaltar, como novedad respecto a la regulación anterior a la LOSU, la imposición a las Universidades (*“desarrollarán”*) de un régimen de control interno que debe contar con un sistema de auditoría interna, para cuyo órgano responsable dispone la autonomía funcional, pero sin llegar a definirla de forma concreta. Se prohíbe, eso sí, que en la regulación de desarrollo se establezca la dependencia de ninguno de los órganos unipersonales de la universidad, por lo que deberá hacerlo de uno colegiado.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León incluye en su ámbito subjetivo a las universidades públicas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.1.c), por lo que les son de aplicación las previsiones relativas a principios generales, objeto, régimen jurídico de los derechos y obligaciones de contenido económico, régimen presupuestario, contabilidad pública, control de la gestión económico-financiera respecto a la auditoría pública y responsabilidades.

En tanto sean aprobados los nuevos, se mantiene vigente lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, que establecen en su artículo 194:

1. La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Asimismo, garantizará una gestión transparente de los recursos.
2. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones, preferentemente, con técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector.

El Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca (en adelante MCI), aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2016 (BOCyL nº 99/2016, de 25 de mayo); y su posterior modificación aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social en sus respectivas sesiones de 30 de abril de 2019 y de 20 de junio de 2019 (BOCyL nº 128/2019, de 5 de julio), regula el funcionamiento del Servicio de Auditoría Interna. Tras su modificación, se desplaza su dependencia al Consejo Social, constituyendo sus principales funciones:

- a) La fiscalización previa.
- b) El control financiero permanente.
- c) La auditoría pública.
- d) Control de la actividad general de la Universidad de Salamanca.

1.2. Ubicación.

El Servicio de Auditoría Interna de la Universidad de Salamanca se encuentra en el Edificio del Rectorado:

Patio de Escuelas, 1 - Planta 3ª

37001 SALAMANCA

Teléfono: (+34) 923294431

Correo electrónico: auditoriainterna@usal.es

1.3. Personal del Servicio.

La plantilla del Servicio de Auditoría Interna (en adelante SAI) que recoge la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de PTGAS Funcionario de la Universidad de Salamanca no ha sufrido ninguna variación, de modo que se mantiene su dotación con los siguientes puestos: Jefatura de Servicio, Auditor Interno, Ayudante de Auditoría y Puesto Base de Administración.

Durante 2025, al igual que en 2024, se ha mantenido la estabilidad de su personal durante todo el ejercicio.

La totalidad de la plantilla desempeña su jornada en la modalidad presencial, con la jornada y régimen de dedicación establecidos para cada puesto en la citada RPT.

Tampoco ha podido ser atendida en 2025 la petición dirigida en noviembre de 2023 a la Gerencia para que se modificara la RPT del SAI, con la creación de un nuevo puesto de trabajo de Auditor Interno, que se justificaba en la necesidad de incrementar la capacidad del servicio, de modo que sea posible atender simultáneamente a las tareas ordinarias de fiscalización previa y llevar a cabo el resto de actuaciones planificadas, sin que los eventuales picos de trabajo o celeridad de aquéllas afecten a éstas.

Como en años anteriores se ha procurado la participación del personal del Servicio en acciones formativas, tanto para adquirir y mantener actualizadas competencias que contribuyan a la mejora del desempeño de sus tareas, como para la promoción profesional o para incrementar su satisfacción personal y su motivación, lo que sin duda tendrá una repercusión positiva en la prestación del servicio.

La asistencia a cursos del Plan de Formación del PTGAS 2024-2025 ha sido la siguiente:

- “Procesador de textos Word Avanzado”, celebrado entre el 3 y el 14 de marzo, en modalidad “on-line” y con una duración de 20 horas. Asistió la persona que ocupa el puesto base en el servicio.
- “Microsoft Excel: fórmulas y funciones”, celebrado entre el 17 y el 21 de marzo, en modalidad presencial y con una duración de 10 horas. Asistieron la Auditora Interna y el Ayudante de Auditoría.
- “Integración práctica de la IA en la gestión administrativa”, celebrado entre el 31 de marzo y el 31 de abril, en modalidad “on-line” y con una duración de 20 horas. Asistieron el Jefe de Servicio y el Ayudante de Auditoría.

- “III Jornada anual de formación para jefes de servicio y responsables económicos de la Universidad de Salamanca sobre prevención del fraude y los conflictos de interés”, coordinada por el Jefe del SAI. Esta jornada se celebró durante la mañana del 14 de noviembre de 2025, con una duración de 5 horas, y a la misma asistió la totalidad del personal del SAI.
- “Formación en IA para el PTGAS de la Universidad de Salamanca”, impartida por la Academia Gemini (Google), el día 17 de diciembre en modalidad on-line durante 2 horas.
- “Jornada sobre Gestión financiera y ciberseguridad de las universidades públicas”. Organizada por la Fundación General de la Universidad de Salamanca, tuvo lugar el 8 de julio de 2025, con una duración de 6 horas, y a la misma también asistió todo el personal del servicio, ya que contaba con la posibilidad de seguir las ponencias on-line.

Adicionalmente al plan de formación, se siguieron las siguientes actividades:

- Webinar “Fundamentos del Compliance en la Universidad”, organizado por la Fundación HAZ el 4 de febrero, en la modalidad on-line y con una duración de 2 horas. Asistieron el Jefe del Servicio y la Auditora Interna.
- Webinar “Masterclass en Contratación Pública: Novedades Legislativas y Jurisprudenciales 2024-2025”, organizado por el despacho especializado en contratación pública de Javier Vázquez Matilla el 5 de marzo, en modalidad on-line, y con una duración de 2 horas. Asistió todo el personal del Servicio.
- Entre los días 24 y 28 de marzo se celebró en Salamanca el “VI Congreso Internacional de Control Público e Luta Contra a Corrupção”, organizado por la Fundación General de la Universidad de Salamanca y el Instituto Rui Barbosa. Aprovechando su celebración en Salamanca, el Jefe del Servicio y la Auditora Interna asistieron a varias de las ponencias presentadas, al ser imposible su asistencia a la totalidad, debido a la carga de trabajo y la proximidad de otras actividades de formación. Se siguieron las siguientes actividades del congreso:
 - Sesión de apertura y conferencia Inaugural del Dr. Mario Amilivia González (Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León) titulada “Control externo en España y Castilla y León, con especial mención a la Autoridad Independiente contra la corrupción”, el 24 de marzo.
 - “Ciberseguridad en el Sector Público. Una visión desde el control interno”, Dr. Julio García Muñoz (Director Profesional del Máster UCLM –Auditoría del Sector Público), el 24 de marzo.
 - “Gobernanza de las TI y de la ciberseguridad: situación de las universidades”, Dr. Antonio Minguillón Roy (Director del Gabinete Técnico de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana), 27 de marzo.
- El Jefe del Servicio y la Auditora Interna asistieron al “Seminario de integridad y protección de informantes”, organizado por la UNED entre los días 13 y 14 de mayo, en modalidad on-line.

Asimismo, conforme a las previsiones de los planes de trabajo para 2024 y 2025, el Jefe de Servicio y la Auditora Interna concluyeron con la presentación de sus respectivos trabajos Fin de Máster el Máster Universitario de Auditoría Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha. La formación especializada de este Máster ha servido para adquirir y perfeccionar las competencias técnicas en auditoría pública de ambos

integrantes del personal del servicio, que era el objetivo previsto cuando se propuso que ambos lo cursaran, y este resultado ya se ha plasmado en el plan estratégico de auditoría elaborado para el período 2026-2028, en base al que realizará la planificación anual de este período, y serán puestos en práctica los conocimientos y el uso de las herramientas adquiridos, de modo que la ejecución de las actuaciones sea conforme a lo establecido las normas de auditoría del sector público que se contienen en las NIA-ES-SP, elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), y en las Guías Prácticas de Fiscalización que elaboran los Órganos de Control Externo (OCEX). Aunque el cumplimiento de estas normas en las actuaciones del Servicio de Auditoría no sea preceptivo, su seguimiento es garantía de que su realización cumpla con los estándares de calidad y sus resultados puedan ser homologables a los de otros organismos de auditoría del sector público.

2. Resumen de las actividades desarrolladas.

2.1. Área de gestión de la contratación.

2.1.1. Fiscalización previa.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajo de Auditoría y Control Interno para el Ejercicio 2025, aprobado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Salamanca en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, se ha realizado la fiscalización previa de los actos del órgano de contratación por los que se autoriza el gasto, como requisito previo a la licitación de los contratos, excluidos los contratos menores y los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez fiscalizado el acto o contrato inicial o sus modificaciones (artículo 9 MCI).

Esta fiscalización previa se ha desarrollado según lo previsto en el artículo 8 del MCI, en su modalidad de control formal, consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de una resolución o acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deben estar incorporados al expediente.

Asimismo, al haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la tramitación de cuatro contratos (dos de obras y otros dos de suministros) durante 2025, se requirió la emisión de informes de fiscalización previa del compromiso de gasto, de acuerdo con la mención expresa del apartado 4 del citado precepto.

El plazo máximo establecido en el artículo 10 MCI para la emisión de los informes es de diez días hábiles, reduciéndose a cinco días hábiles cuando el expediente se haya declarado de tramitación urgente, existiendo la posibilidad de ampliación hasta un máximo de veinte días hábiles en el caso de que revista especial complejidad, previa resolución motivada del Rector, que informará a la Comisión Económico Financiera del Consejo Social.

Cuando los expedientes se prevea la financiación con Fondos de los Planes Next Generation UE, de acuerdo con el artículo 45.6 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, el plazo máximo para la emisión del informe será de cinco días hábiles, gozando estos expedientes de prioridad respecto a cualquier otro.

En el apartado 1 de este mismo artículo 45 se dispone, para agilizar el trámite, que esta fiscalización previa (actos de aprobación del gasto del artículo 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) se ejercerá siempre en régimen de requisitos básicos. No obstante, no se ha concluido la elaboración de una propuesta para la regulación de la aplicación de este régimen de fiscalización previa para la Universidad de Salamanca, como se detallará más adelante en esta memoria, por lo que esta fiscalización previa se realiza en la modalidad de revisión que se sigue para el resto de expedientes, verificando también el cumplimiento de los requisitos que la normativa reguladora del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia impone para estos contratos, teniendo en cuenta, además, las diversas instrucciones que emanan de diferentes órganos con funciones de asesoramiento y control, como, por ejemplo:

- La Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía Básica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por la OIREscon (Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación), en su última actualización de 3 de marzo de 2023.

Como se ha venido repitiendo en sucesivas memorias, la actividad de fiscalización previa continúa absorbiendo la práctica totalidad de los recursos disponibles del servicio, y así se muestra más adelante con la comparación entre la disponibilidad de horas de trabajo y la estimación de las horas dedicadas en 2025. Ésta se encuentra sometida a plazos tasados y, como consta en memorias de ejercicios anteriores, seguimos encontrándonos con situaciones en las que, a pesar de no recibir oficialmente el tratamiento de “tramitación urgente”, se comunica la necesidad de acortar el plazo de la fiscalización del expediente de forma que su adjudicación sea realizada antes de la conclusión de un contrato anterior que termina su vigencia, para atender a necesidades sobrevenidas, o para cumplir con los periodos de ejecución establecidos para la justificación de subvenciones. Debe realizarse, además, a medida que los expedientes de contratación van completando sus trámites, en el momento previo a su aprobación por el órgano de contratación, lo que hace que sea imposible determinar el flujo de tareas y, por tanto, planificar su ejecución de forma que permita liberar parte de los recursos para atender, de forma continuada, otras tareas que se incluyen en el plan de trabajo.

Se exponen a continuación los datos correspondientes al cumplimiento de la actividad de fiscalización previa durante 2025:

1) Expedientes de contratación fiscalizados.

El total de informes emitidos correspondientes a expedientes remitidos a este Servicio para su fiscalización previa es el que se refleja en este cuadro:

INFORMES DE FISCALIZACIÓN PREVIA REALIZADOS EN 2025							
TIPO DE CONTRATO	FASE INICIAL DE CONTRATACIÓN	MODIFICACIONES	PRÓRROGAS	REAJUSTE DE ANUALIDADES	CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO	COMPROMISO DE GASTO (Art. 159.4 LCSP)	TOTALES
OBRAS	2	0	0	1	0	4	7
SUMINISTROS	35	2	14	0	2	3	56
SERVICIOS	24	6	34	3	0	2	69
CONCESIONES DE SERVICIOS	2	0	2	0	0	0	4
TOTALES	63	8	50	4	2	9	136

Tabla 1-Informes de fiscalización previa realizados en 2025. Fuente: elaboración propia.

La proporcionalidad entre los diferentes tipos de informe se muestra en el siguiente gráfico:

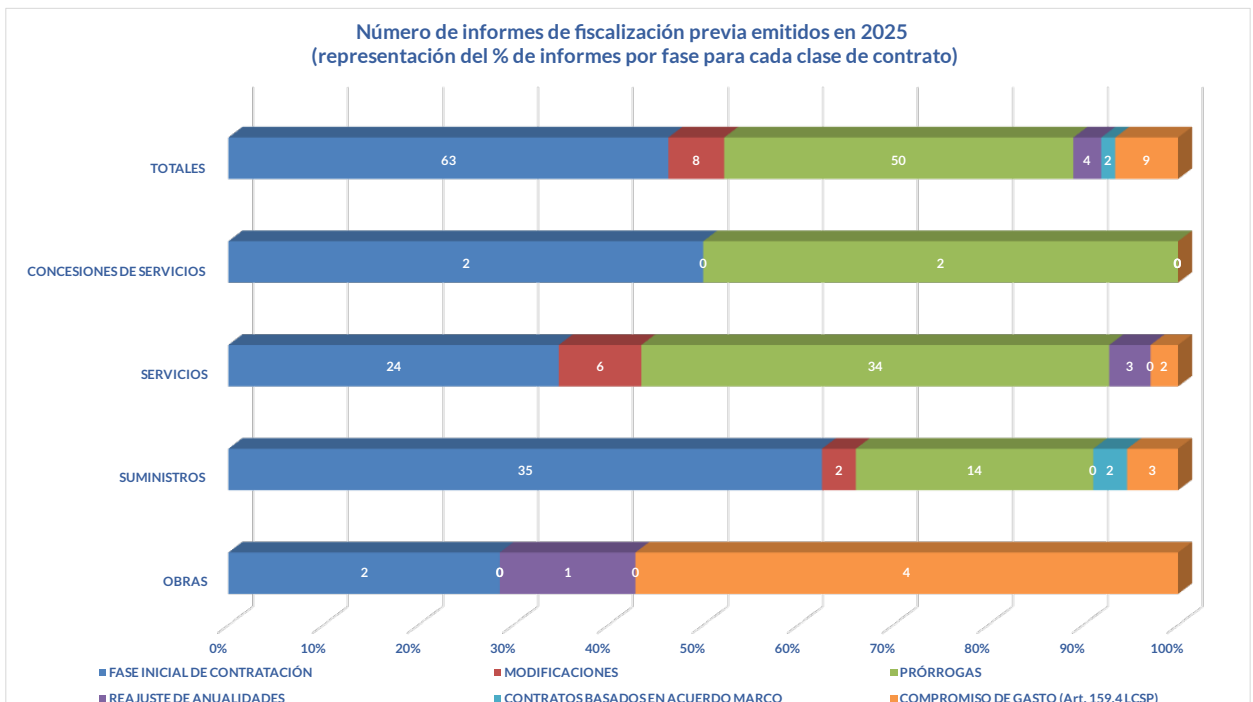


Gráfico 1-Representación del % de informes emitidos por fase del contrato. Fuente: elaboración propia.

2) Clases de informes emitidos derivados de la fiscalización previa.

En el siguiente cuadro se muestra el sentido de los informes emitidos, según el tipo de contrato:

INFORMES EMITIDOS EN 2025 POR TIPO DE CONTRATO SEGÚN EL SENTIDO DEL INFORME				
TIPO DE CONTRATO	DESFAVORABLES CON REPAROS	FAVORABLES CONDICIONADOS	CONFORMES	TOTALES
OBRAS	0	2	5	7
SUMINISTROS	2	32	22	56
SERVICIOS	4	28	37	69
CONCESIONES DE SERVICIOS	0	2	2	4
TOTALES	6	64	66	136

Tabla 2-Informes emitidos en 2025 por tipo de contrato según el sentido del informe. Fuente: elaboración propia.

La siguiente representación gráfica nos muestra la proporcionalidad entre los diferentes tipos de informes atendiendo a la tipología de los contratos:

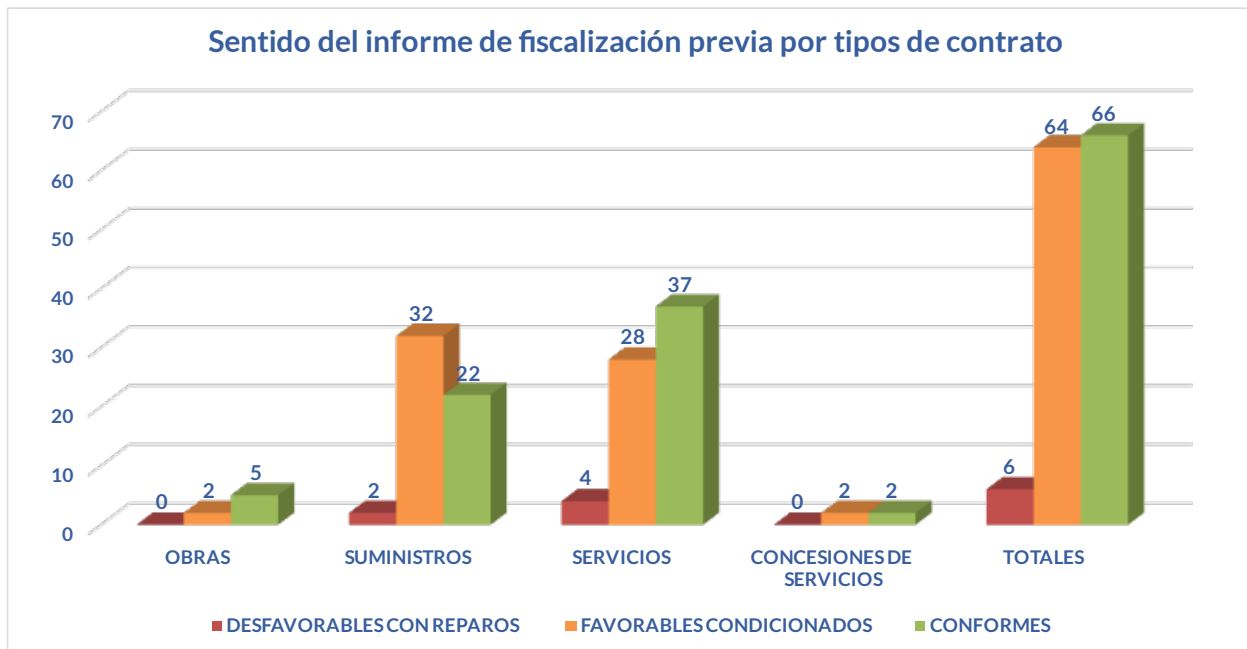


Gráfico 2-Sentido del informe por tipo de contrato. Fuente: elaboración propia.

En términos porcentuales, sin tener en cuenta el tipo de contrato:

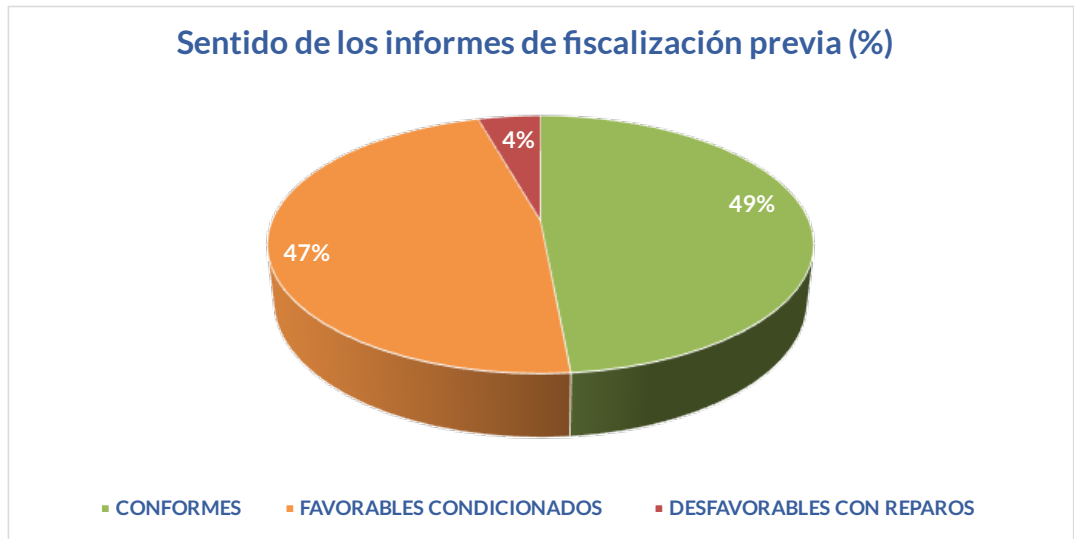


Gráfico 3-Sentido de los informes (%). Fuente: elaboración propia.

Se puede apreciar un nuevo descenso del porcentaje de informes desfavorables con reparos, que ha pasado del 10% en 2023 al 7% en 2024, y a un 4% en 2025. Es necesario examinar con una perspectiva plurianual la evolución del sentido de los informes entre 2021 y 2025 para obtener conclusiones:

Evolución del sentido de los informes (2021-2025)										
Sentido del informe	2021		2022		2023		2024		2025	
	Nº Total	%	Nº Total	%	Nº Total	%	Nº Total	%	Nº Total	%
Conforme	98	49%	67	47%	62	46%	52	41%	66	49%
Favorable condicionado	95	47%	65	46%	59	44%	65	52%	64	47%
Desfavorable con reparos	7	4%	10	7%	13	10%	9	7%	6	4%
Total	200		142		134		126		136	

Tabla 3-Sentido de los informes por ejercicio (2021 a 2025). Fuente: elaboración propia.

En este cuadro podemos observar la evolución del sentido de los informes en estos cuatro ejercicios, mejorando el porcentaje de informes emitidos en conformidad en 2025, lo que supone romper la tendencia de los años anteriores, y disminuyendo el de informes desfavorables con reparos, igualándose la proporción que se dio en 2021, que era la mejor del período analizado en ambos casos. Asimismo, también disminuyó el porcentaje de los informes favorables condicionados.

Debe realizarse, como ya se hizo en la memoria del ejercicio 2024, un análisis del sentido de los informes dependiendo de la fase de la contratación en la que éste se realiza, sobre todo con relación a los contratos más numerosos (125 informes sobre el total de 136), que son los de suministros y servicios.

Para los **contratos de suministros** el detalle de los informes de fiscalización previa es el siguiente:

TOTAL DE INFORMES EMITIDOS EN 2025 DE CONTRATOS DE SUMINISTROS SEGÚN EL SENTIDO DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PREVIA				
FASE	CONFORMES	FAVORABLES CONDICIONADOS	DESFAVORABLES CON REPAROS	TOTALES
FASE INICIAL*	7	29	1	37
COMPROMISO DEL GASTO	3	0	0	3
MODIFICACIONES	2	0	0	2
PRÓRROGAS	10	3	1	14
REAJUSTE DE ANUALIDADES	0	0	0	0
	22	32	2	56

**Incluye los contratos de suministro Basados en Acuerdo Marco.*

Tabla 4-Informes sobre contratos de suministros según el sentido del informe. Fuente: elaboración propia.

En el caso de los **contratos de servicios**:

TOTAL DE INFORMES EMITIDOS EN 2025 DE CONTRATOS DE SERVICIOS SEGÚN EL SENTIDO DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PREVIA				
FASE	CONFORMES	FAVORABLES CONDICIONADOS	DESFAVORABLES CON REPAROS	TOTALES
FASE INICIAL	2	20	2	24
COMPROMISO DEL GASTO	2	0	0	2
MODIFICACIONES	4	1	1	6
PRÓRROGAS	26	7	1	34
REAJUSTE DE ANUALIDADES	3	0	0	3
	37	28	4	69

Tabla 5- Informes sobre contratos de servicios según el sentido del informe. Fuente: elaboración propia.

Los acumulados para **todas las clases de contratos**, incluyendo los de obras y concesión de servicios son:

SENTIDO DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN PREVIA EMITIDOS EN 2025 SEGÚN LA FASE DE LOS CONTRATOS				
FASE	CONFORMES	FAVORABLES CONDICIONADOS	DESFAVORABLES CON REPAROS	TOTALES
FASE INICIAL*	9	53	3	65
COMPROMISO DEL GASTO	9	0	0	9
MODIFICACIONES	6	1	1	8
PRÓRROGAS	38	10	2	50
REAJUSTE DE ANUALIDADES	4	0	0	4
TOTALES	66	64	6	136

**Incluye los contratos de suministro Basados en Acuerdo Marco.*

Tabla 6-Informes sobre la totalidad de los contratos según el sentido del informe. Fuente: elaboración propia.

La representación gráfica del sentido de los informes, detallando la fase en la que se emite el informe es la siguiente:

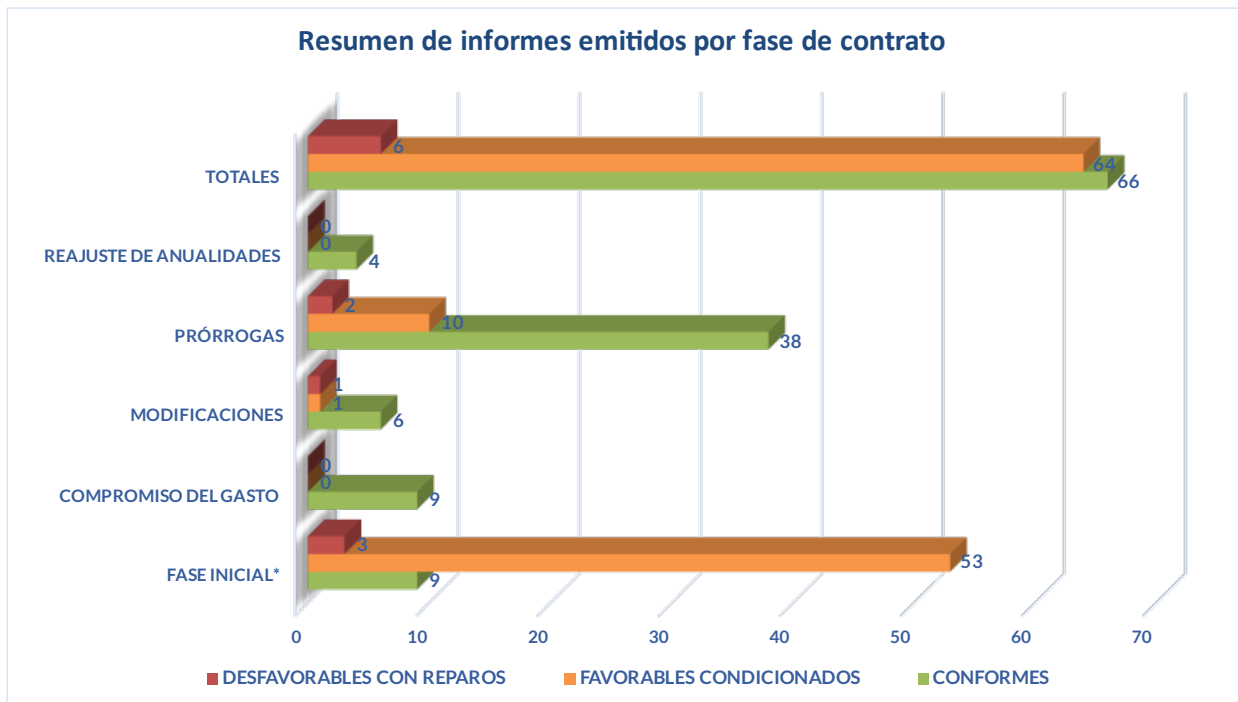


Gráfico 4-Resumen de informes emitidos por fase de contrato. Fuente: elaboración propia.

Aunque se ha apreciado una leve mejoría, debe destacarse un año más, al igual que en los informes relativos a los dos ejercicios precedentes (2023 y 2024), que solamente se ha emitido el informe en conformidad para 9 de los 65 expedientes fiscalizados en la fase inicial del expediente de contratación (13,85%), por lo que la proporción sería muy baja.

Como se ha expuesto anteriormente y se puede ver en el cuadro anterior, el número absoluto de **informes desfavorables con reparos**, con efectos suspensivos de la tramitación (artículo 13 MCI), ha descendido, pasando de 13 en 2023 y 9 en 2024 a 6 en 2025, disminuyendo su porcentaje al 4%. A diferencia del ejercicio anterior, en este caso las objeciones que motivaron que el sentido del informe fuera desfavorable con reparos fueron diversas, no solamente basadas en la insuficiencia o no adecuación del crédito. Como resumen, el detalle de las circunstancias para los 6 expedientes fue el siguiente:

- Expediente SU 04-25: No se había reservado el crédito de forma coherente con los pagos a realizar, por lo que el crédito reservado para el ejercicio de 2025 era insuficiente.
- Expediente SE 01-25: Se calificaba como contrato de servicios cuando su objeto comprendía también prestaciones de servicios, por lo que debía tramitarse como contrato mixto.
- Expediente SSE 05-25: El valor estimado superaba el límite máximo para su tramitación mediante el procedimiento abierto súper-simplificado, que se regula en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Prórroga segunda del contrato SE 18/20: Aunque se justificaba como dentro de los límites del artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la revisión realizada ponía de manifiesto que esta modificación superaba, sumada a las ya tramitadas, el límite del 10% que se recoge en esta disposición, por lo que, adicionalmente a esta prórroga, debía tramitarse una modificación del contrato.
- Segunda modificación del contrato SE 18/20: El crédito no era adecuado por imputarse a una clave orgánica correspondiente a un título propio que no estaba incluido en el contrato.
- Prórroga segunda del contrato SU 12-23: El crédito reservado era insuficiente, al exigirse en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se reserve el crédito necesario para su eventual aplicación en el caso de contemplarse esta posibilidad en los pliegos.

Todos los expedientes con informes emitidos con carácter desfavorable contenían otras objeciones, salvo la prórroga de SU 12-23 señalada en último lugar, incluyéndose además alguna observación en 4 de ellos.

Sobre los aspectos a destacar en relación con los **informes favorables condicionados**, que son aquellos en los que se ponen de manifiesto las incidencias que no suponen la nulidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 MCI, siguen siendo mayoría en la fase inicial del contrato, por lo que sigue sin apreciarse una mejora significativa en la preparación del expediente inicial de los contratos respecto a ejercicios anteriores. De un total de 65 expedientes revisados en esta fase (incluyendo los dos contratos basados en acuerdos marco de suministros), el informe emitido tuvo este carácter en 53 ocasiones (un 81,54% del total frente al 78,08% del ejercicio 2024), lo que contrasta con el resto de las fases fiscalizadas, en las que solamente suponen un 17,74% (11 informes favorables condicionados de un total de 62 expedientes de incidencias revisados, excluyendo la fiscalización del compromiso de gasto). Debe tenerse en cuenta, para valorar estos datos, la diferencia que hay en la complejidad de los expedientes iniciales y los de tramitación de incidencias en contratos ya adjudicados, en los que la documentación es menor y su contenido requiere también una menor elaboración.

Como se ha destacado en memorias de ejercicios anteriores, la redacción de estos informes implica en numerosas ocasiones la necesidad de consultar normativa, antecedentes, informes y resoluciones de órganos consultivos y de tribunales administrativos, lo que supone una mayor carga de trabajo para su elaboración. El número total de objeciones realizadas en los 64 informes favorables condicionados emitidos en 2025 fue de 253 (por 279 objeciones en 63 informes favorables condicionados emitidos en 2024). En el cuadro siguiente se muestran las 20 incidencias observadas con mayor frecuencia en apartados con especial relevancia de los documentos de preparación de los contratos, indicándose el número de informes en los que éstas aparecen:

APARTADOS SOBRE LOS QUE SE REALIZAN OBJECIONES CON MAYOR FRECUENCIA	Nº INFORMES	APARTADOS SOBRE LOS QUE SE REALIZAN OBJECIONES CON MAYOR FRECUENCIA	Nº INFORMES
1º CRITERIOS VALORACIÓN AUTOMÁTICA	20	11º CRITERIOS JUICIO DE VALOR	9
2º SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	15	12º PENALIDADES	9
3º MODIFICACIONES	13	13º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	8
4º PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICA	13	14º DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA MESA	7
5º APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12	15º LOTES	6
6º FALTA DE FIRMAS	12	16º VALOR ESTIMADO	6
7º DOCUMENTACIÓN LICITADORES	11	17º CPV	5
8º FECHAS, DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	11	18º SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
9º DESGLOSE DE COSTES	10	19º GARANTÍA	4
10º ANEXO I	9	20º JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN CRITERIOS	4

Tabla 7-Principales causas de incidencias. Fuente: elaboración propia.

Se puede afirmar, en general, que hay un descenso del número de objeciones y que las que tienen mayor relevancia aparecen en un menor número de informes, aunque todos los apartados señalados son de importancia para la tramitación del expediente, ya que son parte del contenido de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas, documentos ambos que son esenciales en el expediente del contrato.

Los informes de fiscalización previa deberían servir para la mejora continua del proceso de preparación de los expedientes, centrandose especialmente los controles que realiza el Servicio de Contratación en las incidencias que se repiten, pero sin descuidar el resto de los aspectos esenciales.

Desde el Servicio de Contratación, se pueden formular alegaciones cuando se produzca una discrepancia con la opinión expresada por el SAI, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 MCI, y en 2025 se recibió una alegación para la objeción formulada sobre la imposibilidad de aplicar en el contrato SE 12-25 la previsión del artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ya que la estimación del servicio que se había realizado era realista y ajustada las necesidades, por lo que cumpliría las condiciones requeridas en las resoluciones que se habían consultado para justificar la objeción, por lo que la alegación fue admitida y así se reflejó en un nuevo informe. Por tanto, no fue necesario acudir al procedimiento previsto en la citada disposición para la resolución de discrepancias mediante acuerdo del Consejo Social.

Aunque se haya reducido mucho la falta de comunicación al SAI de la subsanación de las objeciones incluidas en informes con el carácter de favorables condicionados, todavía se produce ésta en algunos casos, entendemos que debidos a problemas puntuales con la aplicación PLYCA, que es la gestora documental del procedimiento de contratación. No obstante, se ha comprobado en un caso (expediente SU 30-25) que se procedió a la publicación del anuncio de licitación sin que se incorporara al expediente en PLYCA el escrito en el que se comunica al SAI la subsanación de las objeciones formuladas en el informe.

Como principales incidencias en la tramitación de los expedientes, debemos señalar las siguientes:

- En tres casos, no se produjo la subsanación de las objeciones formuladas en los informes de fiscalización previa (expediente inicial del SE 24-24, prórroga tercera del SSE 02/21 y prórroga primera del SESU 02-24) sin que se realizara notificación alguna desde el Servicio de Contratación, si bien en los dos últimos casos se constató la incorporación al expediente de una resolución de desistimiento, necesaria al haberse comunicado el inicio de la tramitación de la prórroga al contratista.
- En el expediente SU 12-25 no se generó la tarea de fiscalización del compromiso de gasto.

Debe mencionarse también la práctica de introducir **observaciones** en los informes sobre diversos aspectos sobre los que se ha apreciado posibilidad de hacer correcciones, que cada vez se hace más habitual. Su finalidad es la de aumentar la claridad en los documentos del expediente, evitar posibles errores en el procedimiento de licitación o mejorar otros aspectos de la documentación, al apreciarse defectos que, aunque no afectan a la legalidad del procedimiento, deben ser objeto de atención para que no sigan apareciendo.

Durante 2025 no se ha remitido al Sr. Presidente de la Comisión Económico Financiera del Consejo Social informando de la omisión de la fiscalización previa, como se describe en el artículo 17.2 del MCI.

3) Cumplimiento de los plazos de fiscalización previa.

El cumplimiento de los plazos legales para la emisión de los informes es una obligación, aunque, debido a la importancia que tiene para la institución la tramitación de forma ágil de los expedientes de contratación, se

ha mantenido como objetivo la reducción de estos plazos al máximo posible, teniendo en cuenta, a la vista de la cantidad de incidencias que son objeto de la formulación de objeciones, que no se debe perder el rigor en la revisión de la documentación.

Se ha mantenido como objetivo la emisión del informe de fiscalización previa en un plazo no superior a cinco días. Durante 2025 se ha reducido el número de informes que requirieron un plazo superior a este objetivo, que fue de 22, frente a los 48 de 2024, aunque superior al de 16 de 2023. El tiempo medio de emisión de los informes durante 2025 se redujo también frente al de 2024 (3,57 días en 2025 frente a 4,48 en 2024), aunque también ligeramente más alto al de 2023 (que fue de 3,28 días). La fiscalización previa en los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation UE) cumplió en todos los casos con el plazo de cinco días establecido en el artículo 45.6 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También se cumplió este plazo, aunque no fuera preceptivo, en todos los que estaban financiados con fondos FEDER.

La representación gráfica del plazo de emisión de informes sería la siguiente:

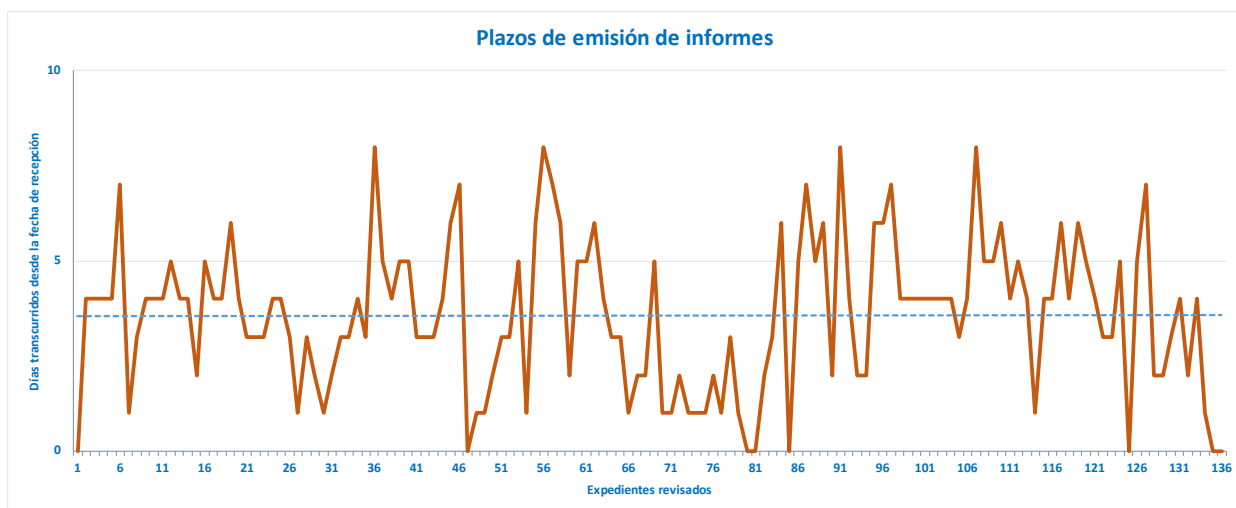


Gráfico 5- Evolución de los plazos de emisión de informes en 2025. Fuente: elaboración propia

Como se puede ver en el gráfico, la línea de tendencia se mantuvo estable en 2025 y siempre por debajo de los cinco días marcados como objetivo. Es necesario resaltar, una vez más, que la acumulación de expedientes a fiscalizar que se produce puntualmente hace que sea materialmente imposible dedicar todos los recursos a la fiscalización previa cuando se debe atender a otras actuaciones. A modo de ejemplo se pueden señalar estos períodos:

- Entrada de 12 expedientes del 13/02 al 24/02 (8 días hábiles).
- Entrada de 10 expedientes del 19/05 al 23/05 (5 días hábiles).
- Entrada de 10 expedientes del 13/02 al 24/02 (7 días hábiles).
- Entrada de 6 expedientes del 14/07 al 17/07 (4 días hábiles).
- Entrada de 9 expedientes del 23/07 al 31/07 (7 días hábiles).

- Entrada de 10 expedientes del 30/09 al 04/10 (4 días hábiles).
- Entrada de 9 expedientes del 15/10 al 24/02 (7 días hábiles).

En resumen, 66 expedientes (el 48,53% del total anual) concentran su entrada en apenas 42 días hábiles. En estos períodos, el tiempo de emisión de los informes debió incrementarse necesariamente, ya que aquí debemos tener en cuenta el plazo desde que el SAI recibe la tarea hasta que se emite el informe, mediante la firma de este en PLYCA. Además, en ellos deben atenderse tanto las convocatorias para la asistencia a mesas de contratación como los actos de recepción, que requieren un tiempo de preparación a sus asistentes. Por último, de considerarse que la complejidad del expediente, así como el hecho de que en su revisión se aprecie la existencia de un elevado número de incidencias, influyen en el plazo de emisión de los informes, ya que en estos casos tanto la revisión como la redacción del informe son mucho más laboriosas.

Como se ha reiterado en memorias de ejercicios anteriores y en diversos apartados de este documento, el hecho de que los expedientes a revisar tengan este elevado número de incidencias complica mucho su revisión y la emisión del informe, y supone en la práctica el traslado al SAI de la función de control de aspectos que deberían ser depurados antes de la llegada del expediente a nuestro servicio, poniéndose de manifiesto que los controles previos planteados no detectan estos errores.

En el momento de la preparación del Plan de Trabajo para 2025 se realizó una estimación de los recursos disponibles para dedicar a otras áreas diferentes a la de gestión de la contratación. Para ello se partió del tiempo medio de emisión de los informes de fiscalización previa y del número de horas de la jornada de trabajo. Una estimación similar arrojaría como resultado que a la revisión de informes se dedicaron, aproximadamente, un total de 3.309 horas (frente a las 3.686 de 2024, al haberse reducido el tiempo medio de revisión). La dedicación a mesas de contratación sería similar a la de 2024, de unas 183 horas; y la que corresponde a las recepciones a las que se asistió sería inferior al año anterior, de unas 18 horas en total (solamente 9 recepciones, con una estimación de 2 horas para cada una de ellas). Por tanto, la dedicación total al área de contratación se estima en unas 3.510 horas. Aunque esto no es más que un cálculo aproximativo de la carga de trabajo, deja claro que hay poco margen para otras tareas cuando se contraponen este dato con el número de horas de trabajo efectivo de los tres puestos de trabajo (jefe de servicio, auditora interna y ayudante de auditoría) que asumen la realización de estas tareas, que ha sido durante 2025 de unas 3.625 horas, descontando los permisos y períodos de cierre, y teniendo en cuenta el período de jornada reducida, pero sin valorar otro tipo de ausencias justificadas.

4) Regulación para establecer un régimen de fiscalización previa de requisitos esenciales en la Universidad de Salamanca.

En 2022 fue introducido un apartado 5 en la Base 62ª de las Bases de ejecución presupuestaria para 2023, a propuesta del SAI, con el fin de establecer un régimen de fiscalización previa de requisitos esenciales en la Universidad de Salamanca, conforme a la previsión del artículo 17 MCI. Sin embargo, tampoco ha sido posible finalizar la elaboración de una propuesta de regulación que lo haga posible. En la redacción de esta regulación deben contemplarse requisitos adicionales a los que se recogen tanto en la resolución de la IGAE respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público (Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018) como en el Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, de la Junta de Castilla y León, debido a que la evolución positiva en la preparación de los expedientes que se fiscalizan no es suficiente para que sean obviados de la revisión aspectos esenciales de los

expediente, tal y como se ha detallado anteriormente. Esto ha demorado la finalización del trabajo de preparación de esta regulación, aunque se ha fijado como absolutamente prioritaria para 2026, ejercicio en el que debe ser finalizada y remitida para su aprobación a Consejo de Gobierno y Consejo Social.

2.1.2. Asistencia a mesas de contratación.

El artículo 33 MCI preceptúa la participación obligatoria de un representante del SAI, conforme a la normativa en materia de contratación pública. Así se recoge también en el Plan de Trabajo y, en cumplimiento de este mandato, se asistió a las mesas correspondientes a 43 expedientes de contratación, celebrándose las siguientes reuniones:

ASISTENCIA A REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 2025							
	SOBRE 1	SOBRE 2	SOBRE 3	SOBRE ÚNICO	MESA ADJUDICACIÓN	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Reuniones	39	38	25	2	40	25	169

Tabla 8-Asistencia reuniones de la mesa de contratación. Fuente: elaboración propia.

Previa a la participación en las reuniones de la mesa de contratación se suscribe por todos sus miembros una declaración de ausencia de conflicto de intereses en la que constan las empresas licitadoras. A partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se adaptó el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses a cumplimentar por los integrantes de la mesa designada para la asistencia del órgano de contratación en aquellos que se financien con fondos del PRTR, que debe ser objeto de verificación previa a través de la herramienta MINERVA.

2.1.3. Asistencia a recepciones de contratos.

En el artículo 18 MCI se regula la participación del personal del SAI en el acto de comprobación material de la inversión. En su apartado segundo le otorga carácter potestativo a esta asistencia, que será comunicada por el Jefe del Servicio de Auditoría.

Durante el ejercicio de 2025 se ha asistido a los 9 actos de recepción sobre contratos finalizados que fueron informados desde el Servicio de Contratación. No fue comunicada desde el Servicio de Contratación la celebración de ningún otro acto de recepción.

De este modo se da cumplimiento a la previsión realizada en el plan de trabajo para atender a la función de comprobación material de la inversión que se recoge en la Base 44ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria aprobadas junto con el Presupuesto de este ejercicio.

2.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

El plan de trabajo para 2025 recogía como actuaciones en esta área, la participación en la Comisión de Evaluación de los Riesgos de Fraude y la realización de controles sobre el cumplimiento de los principios

transversales del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se configura en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La Comisión para la Evaluación de los Riesgos de Fraude en la Universidad de Salamanca, nombrada mediante Resolución del Rector de 4 de abril de 2022, se reunió el 3 de junio para analizar la situación de la ejecución de las actuaciones financiadas con fondos del PRTR y valorar la revisión de la evaluación de los riesgos en el área de la contratación que se había realizado en 2024. En esta reunión se revisaron diversos aspectos relacionados con la gestión de cada uno de los integrantes de la Comisión, exponiendo el cumplimiento de las medidas de prevención y los diversos controles para asegurar el cumplimiento de los principios transversales del PRTR en los diversos proyectos financiados con sus fondos, a pesar de que este cumplimiento suponga dificultades de gestión. Como aspectos de mejora, se comunicó la necesidad de cumplimiento en la página web de la Universidad de Salamanca de algunos requerimientos en materia de visibilidad del canal de denuncias, que no se identificaba como el canal correspondiente a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como la necesidad de incentivar la utilización de la IA en la gestión ordinaria de la Universidad. Finalmente se concluyó que, al no haberse detectado incidencias que reseñar sobre los contratos fiscalizados ni tampoco en las fases de adjudicación y ejecución, debía mantenerse la evaluación de riesgo de fraude realizada en la reunión anterior.

Dadas las limitaciones para la dedicación de recursos reiterada a lo largo de este informe, no ha sido posible acometer ninguna actuación de control adicional sobre el cumplimiento de los principios transversales de gestión de la Orden HFP/1030/2021, planteadas en el Plan de Trabajo para 2025, siempre que fuera posible su ejecución. Solamente ha sido posible realizar las comprobaciones propias de la fiscalización previa de los contratos y, en su caso, la revisión del expediente con motivo de la asistencia al acto de recepción.

Por último, como en los dos ejercicios precedentes, el SAI se encargó de la coordinación de la *“III Jornada anual de formación para jefes de servicio y responsables económicos de la Universidad de Salamanca sobre prevención del fraude y los conflictos de interés”* que se celebró el 14 de noviembre de 2025. Intervino en la el acto de apertura el Sr. Rector, exponiendo el compromiso institucional en la prevención del fraude y los conflictos de intereses. Esta actividad se integró dentro del Plan de Formación del PTGAS de la Universidad de Salamanca para el período 2024-2025, contando como ponentes con Antonio Arias Rodríguez, José Ramón Chaves y Julio García Muñoz. Las novedades principales de esta edición fueron su retransmisión en streaming en la web de la Universidad de Salamanca, con lo que se facilitaba su seguimiento para potenciar la cultura antifraude entre toda la comunidad universitaria; la inscripción de responsables de centros de gasto, con un incremento considerable de la asistencia y la participación de Personal Docente e Investigador (66 PTGAS y 34 PDI inscritos, frente a 26 PTGAS en la edición de 2024); y, finalmente, la dedicación de una parte de la jornada a la realización de un taller práctico sobre evaluación del riesgo de fraude, dirigido por Julio García Muñoz.

2.3. Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos.

Durante 2025 no fue posible acometer ninguna de las actuaciones propuestas en el Plan de Trabajo para esta área.

Tampoco ha sido posible realizar un seguimiento de las recomendaciones formuladas, si bien se tiene constancia de que, una vez finalizada la fase piloto de la tramitación electrónica de las facturas

correspondientes a la contratación menor, este procedimiento se ha extendido a la totalidad de los gestores de las claves de gasto.

2.4. Otras actividades de apoyo a la gestión.

Adicionalmente a la actividad ordinaria del SAI, durante 2025 se colaboró, a iniciativa de la Gerencia, en las siguientes actividades:

- Mediante escrito de 27 de marzo de 2025 se comunicaba desde el Consejo de Cuentas de Castilla y León el inicio de las actuaciones para la realización de la “Fiscalización de la gestión del personal de las Universidades Públicas de Castilla y León, ejercicio 2023”. El SAI recibió el encargo de preparar la información a remitir sobre los Apartados II.1.1. Manuales de procedimiento y II.1.4. Controles. Este último, incluía la elaboración de flujogramas de los procedimientos relacionados con la gestión del gasto de personal.
- En febrero de 2025 se solicitó la colaboración en la preparación del informe anual y de la información para responder el cuestionario elaborado por la Intervención de la Comunidad Autónoma para la Supervisión Continua Automatizada de las entidades integrantes del Sector Público Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme al artículo 278.bis de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Para ello, el Jefe del Servicio y la Auditora Interna debieron asistir a una sesión formativa sobre el acceso y la carga de datos, en modalidad telemática, el 18 de febrero.
- En octubre se celebró una reunión preparatoria de un grupo de trabajo para evaluación de riesgos en el área de convenios, a iniciativa de la Gerencia, con la participación del Jefe del SAI. Aunque este grupo de trabajo no pudo mantener una continuidad al final de 2025, es previsible que sus reuniones se retomen a lo largo de 2026.

Asimismo, debe señalarse en este apartado el nombramiento del Jefe del SAI como miembro de las mesas de contratación que se constituyen en ADVENTIA, como órgano de asistencia al órgano de contratación. Dado su carácter de poder adjudicador no administración pública, la preparación y adjudicación de sus contratos se regulan en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Desde su nombramiento, se participó en dos reuniones (apertura de los sobres 1 y 2) del expediente 1/2025 y en otra (sobre 1) del expediente 4/2025.

3. Recomendaciones.

3.1. Área de gestión de la contratación.

3.1.1. Plan de contratación y control por el Servicio de Contratación.

No se tiene constancia de la elaboración de un Plan de Contratación al que se le dé publicidad, de acuerdo con el mandato recogido el artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: “programar la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer

su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Aunque formalmente no exista un modelo de anuncio que permita dar publicidad a este Plan de Contratación y se recurra a la figura del anuncio de información previa para dar publicidad con la máxima antelación posible a algunas licitaciones, sería necesario que, en la medida de lo posible y como se viene poniendo de manifiesto desde 2021, se llevara a cabo una planificación anual en la que al menos se incluyeran aquellas licitaciones que son conocidas, además de imprescindibles para atender necesidades esenciales para el funcionamiento de la institución. La complejidad de la Universidad de Salamanca hace imposible una planificación previa completa, pero una adecuada planificación debería traducirse en una mejora en la preparación de los expedientes en el Servicio de Contratación.

Es necesario que se establezcan adecuados controles en el Servicio de Contratación sobre las cuestiones clave o, en caso de que éstos ya se encuentren establecidos dentro del procedimiento, deben adoptarse medidas para que éstos sean efectivos, de forma que se disminuya el número de incidencias que son causa de objeciones en los informes de fiscalización previa.

Ambas recomendaciones parecen íntimamente conectadas, ya que la presión para la tramitación de expedientes parece estar detrás de la urgencia de su aprobación, trasladándose al SAI una función de control sobre el expediente que no le corresponde y que, cuando se apruebe la regulación para el ejercicio de la fiscalización previa de requisitos esenciales, debe ser necesariamente realizada por el servicio gestor antes de la emisión de este informe.

3.1.2. Comunicación de subsanaciones al SAI.

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado correspondiente de esta memoria, todavía se ha detectado la omisión de la comunicación de la subsanación de las objeciones formuladas en los informes de fiscalización previa en algunas ocasiones y, en un caso se ha detectado incluso la ausencia de la incorporación al expediente del documento en el que se hace constar esta subsanación. Esta comunicación es preceptiva de acuerdo con el artículo 15.1 MCI y es importante para tener constancia de que no se plantean discrepancias sobre las objeciones formuladas y de que se ha procedido efectivamente a su subsanación antes de la resolución de aprobación del expediente. Aunque no se contempla como obligatoria en el MCI y la responsabilidad de la subsanación corresponde al Servicio de Contratación, en el SAI se realiza una comprobación de las medidas adoptadas para corregir las objeciones que se incluyen en los informes, comunicándolo de modo informal al Servicio de Contratación cuando se aprecia algún error en la subsanación.

3.1.3. Aplicación del régimen de fiscalización previa de requisitos esenciales.

Ante la imposibilidad de concluir nuevamente esta regulación debida a que la insuficiencia de recursos sigue condicionando totalmente la actividad del Servicio, debe repetirse aquí la recomendación del ejercicio anterior. Esta recomendación recae nuevamente sobre la propia actividad del SAI, para dar absoluta prioridad a la finalización de la regulación que haga posible la aplicación de un régimen de fiscalización previa limitada a los requisitos esenciales que se establezcan en ella, una vez habilitada la posibilidad de llevarla a cabo a partir de la introducción del apartado 5 de la Base 62ª en las Bases de Ejecución Presupuestaria para 2023. Esta regulación debe seguir el modelo de la resolución de la IGAE respecto al ejercicio de la función

interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público (Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018) y del Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, de la Junta de Castilla y León. En ellos se establecen los extremos de general comprobación, así como otros adicionales según el tipo de contrato y fase de ejecución. Deben recibir especial atención e incorporarse como de necesaria comprobación aquellas cuestiones que constituyen incidencias sobre las que se han realizado mayor número de objeciones en los informes, valorando el riesgo de incumplimiento de la legalidad que supondría su ausencia de subsanación. Este trabajo debe completarse con la elaboración de guías de fiscalización, en las que queden debidamente registradas las verificaciones efectuadas, y en las que se relacionen los documentos que necesariamente deben formar parte del expediente y ser examinados, como garantía de la calidad de la revisión y para que en ellas quede constancia del trabajo realizado.

3.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

Según el acuerdo que consta en el acta de la reunión de la Comisión para la Evaluación de los Riesgos de Fraude celebrada en pasado 3 de junio, debe mantenerse la revisión anual de los mismos en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la medida de lo posible, debe atenderse a la revisión desde el SAI del cumplimiento de los principios transversales que establece la citada Orden HFP/1030/2021, así como el cumplimiento de la previsión de una auditoría sobre la existencia de casos de fraccionamiento para eludir el procedimiento de contratación, tal como se prevé en el Plan Estratégico de Auditoría 2026-2028.

Asimismo, una vez que se han logrado avances en la difusión de la cultura de integridad, debe insistirse sobre la importancia de mantener esta formación, así como una vigilancia continua sobre la efectividad de medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Universidad de Salamanca obtuvo en 2025 el sello de entidad transparente de la Fundación HAZ, lo que muestra que se ha mantenido la evolución en esta materia. También debe comprobarse el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad a través de su web toda la información relativa a la lucha contra el fraude y el acceso al canal ético, solventando aquellas incidencias que eventualmente pudieran ponerse manifiesto, como las informadas en el seno de la Comisión de Evaluación de los Riesgos de fraude sobre la identificación del canal de gestión de informaciones adaptado a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

3.3. Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos.

Sin recomendaciones para esta área, al no haberse realizado ninguna de las actuaciones incluidas en el Plan de Trabajo para 2025.

Salamanca, 16 de marzo de 2026

Luis Marco García
Jefe de Servicio